

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 10 de noviembre 2020.

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por BANCO AGRARIO, contra LUIS SANTIAGO RUA. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2016-00460-00 Informándole que la parte actora solicito el decreto de medidas Cautelares. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Soledad, febrero 19 de 2021.

Visto y constatado el anterior informe secretarial procede le despacho a decretar medidas cautelares tal y como lo dispone el artículo 593 del código general del proceso, por lo que el Juzgado dispone:

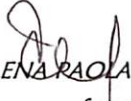
1.-Decretese el embargo y secuestro de las cuentas de ahorro, corrientes y CDTs que posea la demandada LUIS SANTIAGO RUA, en el banco BANCOLOMBIA, COOMEVA, AV VILLAS Y POPULAR, atiéndase por la entidad bancaria aquellas previsiones legales y administrativas que establecen límites en materia de embargos (Numeral 4º del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

Ofíciase a los señores Gerentes y pagadores de las mencionadas entidades bancarias para que realicen los descuentos respectivos y procedan de conformidad a lo prevenido por el ordinal 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$ 24.125.798 M/L. Líbrense por Secretaría, los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


WENDY JHOANA MANOTAS MORENO
JUEZA

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE			
SOLEDAD			
La anterior	providencia	se notifica	por ESTADO No. 14 Hoy
22/02	DE 2021.		
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA			
Secretaria			